

229
RESOLUCION N°.....

JOSE C. PAZ, 21 JUN 2019

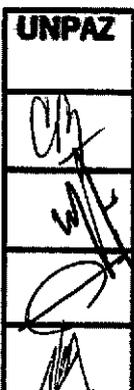
VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 584/2015, la Resolución N° RS-2018-205-APN-SECPU#MECCYT, la Nota N° NO-2019-11723958-APN-DNDUYV#MECCYT, el Expediente N° 196/2019 del registro de esta UNIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula el artículo 15 de su Estatuto, la generación de conocimiento constituye una función sustantiva de esta UNIVERSIDAD, orientada a la contribución a los procesos productivos del Partido de José C. Paz y destinada a la equidad, a la inclusión, al desarrollo de la Nación y al avance de la ciencia en todas sus dimensiones, propendiendo a generar espacios académicos específicos que organicen esta actividad, promoviendo el trabajo interdisciplinario.

Que, en el mismo sentido, la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA tiene entre sus objetivos promover y garantizar las condiciones para el desarrollo de las actividades de Investigación, Desarrollo y Transferencia, entre ellas la formación de investigadores en el marco de programas de fortalecimiento de sus capacidades científico-tecnológicas.



Que en este marco, se estima oportuno impulsar las Bases de la Convocatoria a “Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT)”, destinada a estudiantes de la UNIVERSIDAD.

Que las Becas BefeCyT tienen como finalidad facilitar la iniciación en la investigación y transferencia a los estudiantes de pregrado y grado de la UNIVERSIDAD.

Que en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – Emisión 2018, Resolución de Transferencia N° RS-2018-205-APN-SECPU#MECCYT de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA se presentó el proyecto “Fortalecimiento de de la Ciencia y Tecnología en la UNPAZ” cuya directora es la Dra. Alejandra Roca.

Que mediante la Nota N° NO-2019-11723958-APN-DNDUYV#MECCYT informa que se ha resuelto aprobar y transferir el presupuesto total de PESOS CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL SETENTA Y CINCO (\$5.026.075) asignado a la UNIVERSIDAD.

Que, en tal sentido, esta UNIVERSIDAD presentó en el proyecto como subproyecto 1.1.1.6 el financiamiento de Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT) por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000), y como subproyecto 2.1.2.6. el financiamiento de Becas internas de gestión en ciencia y tecnología por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), representando un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000) destinados a atender las debilidades detectadas en el Plan de Desarrollo Institucional.



Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, informó que existe crédito presupuestario para atender al gasto correspondiente.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA ha tomado conocimiento de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) e inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N°584/2015, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

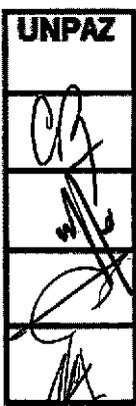
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las “Bases de la Convocatoria a Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT)” junto a sus Anexos I y II, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la apertura de la Convocatoria a Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT) a partir de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el “Reglamento de Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT)”, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL

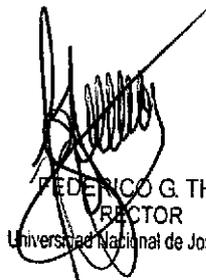


(\$270.000) destinada a sufragar el financiamiento de Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT) que atiendan a las debilidades detectadas en el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a los fondos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES – Emisión 2018, subproyecto 1.1.1.6. y subproyecto 2.1.2.6.

ARTÍCULO 6º.- Deléguese a la Secretaría de Ciencia y Tecnología la potestad de modificar el cronograma propuesto en las Bases aprobadas por el Artículo 1º de la presente Resolución, en caso de considerarlo necesario.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

RESOLUCION N°.....229 -

ANEXO
RESOLUCION N° 229

ANEXO I

Bases para la convocatoria a *Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT) - UNPAZ 2019*

La Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) convoca a estudiantes de pregrado y grado que deseen iniciar su formación en investigación y transferencia, a postularse en el presente llamado de *Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT)*.

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria estará abierta hasta el **14 de junio de 2019** a las 15:00hs.

La postulación se presentará en formato digital vía correo electrónico a la casilla becascyt@unpaz.edu.ar y en formato papel en la oficina de la Dirección de Investigación y Desarrollo dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, sita en la calle Leandro N. Alem 4593, piso 2º, oficina 215.

En todos los casos la presentación deberá contener la siguiente documentación de carácter **obligatoria**:

1. Certificado analítico: emitido por la Secretaría Académica de la UNPAZ. Debe incluir aplazos.
2. CVar Director/a en formato CVar
3. CVar Co-Director en formato CVar -sólo si corresponde-
4. Antecedentes del Postulante y cronograma de Actividades (ANEXO I)
5. Certificación de Rendimiento Académico: firmado por la Secretaría Académica de la UNPAZ (ANEXO II). Deberán entregar y enviar toda la documentación probatoria de los antecedentes académicos consignados en formulario de solicitud.



Toda postulación presentada fuera de término o que no respete el formato pautado en las presentes bases, será considerado inadmisibles y no será evaluado.

Las consultas referidas a la presente convocatoria podrán efectuarse por correo electrónico a becascyt@unpaz.edu.ar, colocando en el asunto la siguiente leyenda: "Convocatoria Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT)".

2. OBJETIVO

Las *Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT)* tienen por objetivo desarrollar y fortalecer la formación de los estudiantes en materia de investigación, desarrollo, vinculación y transferencia tecnológica.

3. BENEFICIARIOS

Podrán aspirar a ser beneficiarios de las *Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT)* aquellos que al momento de la postulación cuenten con las siguientes condiciones:

- sean estudiantes de grado o pregrado de la UNIVERSIDAD,
- sean estudiantes con un promedio de al menos seis (6) puntos (incluidos aplazos),
- participen en el marco de Proyectos de Investigación y/o Transferencia acreditados por UNPAZ que se encuentren en vigencia o en evaluación. En este último caso, el alta de la beca estará sujeta a la aprobación e inicio de ejecución del Proyecto de Investigación y/o Transferencia. Si el proyecto no fuera aprobado, no podrá darse el alta a la beca.

4. DIRECTOR/A

El/la director/a de la beca deberá cumplimentar con las siguientes condiciones:



ANEXO
RESOLUCION N° 229 -

A. Para las becas en el marco de proyectos de investigación:

- I. ser docente de la UNPAZ y poseer una tesis aprobada de carreras de Maestría o Doctorado acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por su equivalente en el país donde se realizó el posgrado,
- II. participar en calidad de docente-investigador en un proyecto de investigación acreditado por la UNPAZ.

B. Para las becas en el marco de proyectos de transferencia:

- I. ser docente de la UNPAZ con categoría de Jefe de Trabajos Prácticos o más y tener, al menos, una carrera de grado finalizada,
- II. participar en calidad de docente-investigador en un proyecto de transferencia acreditado por la UNPAZ

5. CARACTERISTICAS DE LAS BECAS

- a) La carga horaria del becario será de doce (12) horas semanales.
- b) Duración: las *Becas BefeCyT* tendrán una duración de DIEZ (10) meses.
- c) Estipendio: durante la vigencia de la beca correspondiente, los becarios percibirán una suma de dinero de monto fijo, en calidad de asignación estímulo que será de PESOS TRES MIL (\$3.000) mensuales.

6. CRONOGRAMA

Para la ejecución de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los plazos que a continuación se detallan:

Etapas	Apertura	Cierre
Convocatoria		14/06/2019
Admisibilidad	17/06/2019	19/06/2019
Evaluación	20/06/2019	18/07/2019



ANEXO
RESOLUCION N° 229 -

Publicación de las postulaciones seleccionadas		19/07/2019
Pedidos de reconsideración	19/07/2019	25/07/2019
Inicio de ejecución de las becas		05/08/2019

7. SEGUIMIENTO E INFORMES

Durante la ejecución el/la becario/a elaborará DOS (2) informes (Informe de Seguimiento e Informe Final), que deberán ser firmados por el/la directora/a y presentados a la SECyT y serán evaluados por un comité Ad Hoc. El modelo de Informe será definido por la Secretaría y enviado con la anticipación correspondiente al becario.

Además deberá presentar de manera mensual un certificado de cumplimiento de tareas que cuente con la firma del/la directora/a.

8. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de las postulaciones contempla las siguientes etapas sucesivas:

Etapas I: Admisibilidad. La Secretaría de Ciencia y Tecnología analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente convocatoria y el en Reglamento que la acompaña. En caso de incumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada. La determinación de no admisibilidad ocurrida por el incumplimiento de los requisitos establecidos no podrá ser recurrida.

Etapas II: Evaluación. La evaluación de las postulaciones a las *Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT)* se realizará a través de un Comité Técnico de Evaluación. El Comité Técnico de Evaluación será convocado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de acuerdo a las bases establecidas en la convocatoria garantizando condiciones de excelencia e independencia académicas.

El Comité Técnico de Evaluación analizará las postulaciones a las *Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT)* de acuerdo con los criterios específicos establecidos en la presente convocatoria y el



ANEXO
RESOLUCION N° 229 _

Reglamento que la acompaña. Elaborará un orden de mérito, mediante un dictamen fundamentado, que recomiende a la Secretaría de Ciencia y Tecnología la asignación de las becas.

Etapa III: Adjudicación. La Secretaría de Ciencia y Tecnología notificará los resultados a todos los directores y postulantes y procederá a la publicación de la nómina de becas aprobadas.

Etapa IV: Recurso de reconsideración. Los aspirantes que no fueran seleccionados o que objetasen los resultados de la evaluación dispondrán de cinco días hábiles, a partir de notificados los resultados, para solicitar el recurso de reconsideración. El mismo deberá ser presentado por escrito ante la Mesa de Entradas de la Universidad y estar dirigido a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la cual tendrá a su cargo analizar los pedidos en diez días hábiles y desestimar o dar lugar al mismo en el plazo señalado.

Etapa V: Alta de Becas. Una vez transcurrido el período de reconsideración y publicada la nómina definitiva de las *Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT)*, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha estipulada para su inicio. En caso de incumplimiento en el tiempo estipulado o de renunciaciones durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con el orden de mérito elaborado por el Comité Técnico de Evaluación.

9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez finalizado el proceso de evaluación y selección, se comunicará la nómina de los postulantes seleccionados a través del sitio web de la UNIVERSIDAD (www.unpaz.edu.ar) y mediante correo electrónico a todos los postulantes.

10. DECLARACIÓN DE VERACIDAD

La presentación de las postulaciones en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de estas Bases y Reglamento; toda la información y



ANEXO
RESOLUCION N° 229

documentación que se suministre para la presente convocatoria tendrá valor de declaración jurada.

UNPAZ




ANEXO RESOLUCION N° 229

ANEXO I

Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT) - UNPAZ 2019

01-Antecedentes académicos del postulante

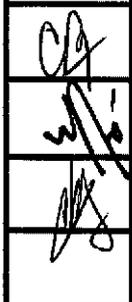
Si los espacios destinados a este efecto resultan insuficientes, insertá los espacios que consideres necesario.

Actividades docentes:

Actividades actuales			
Institución	Cargo	Año de ingreso	Año de egreso
Agregar las filas requeridas...			

Actividades anteriores			
Institución	Cargo	Año de ingreso	Año de egreso
Agregar las filas requeridas...			

Actividades discesionemente			
Institución	Año de beca	Nombre de la actividad (BefeCyT, BefeCyT, BefeCyT)	Nombre de la actividad (BefeCyT, BefeCyT, BefeCyT)

UNPAZ


ANEXO RESOLUCION N° 229

Agregar las filas requeridas...			
---------------------------------	--	--	--

Trabajos publicados		
Título	Publicado en	Fecha
Agregar las filas requeridas...		

Presentaciones a congresos		
Título	Presentado en	Fecha
Agregar las filas requeridas...		

Conferencias de firmas				
Firma de autor, de quien fue el autor principal, de quien fue el autor principal, de quien fue el autor principal				
Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido
Agregar las filas requeridas...				

UNPAZ





ANEXO RESOLUCION N° 229

Actividades		
Estado de compromisos extracurriculares, pasantías de investigación, etc.		
Institución	Actividad	Fecha
Agregar las filas requeridas...		

Trabajos particulares aprobados			
Institución	Tema	Carga horaria	Fecha
Agregar las filas requeridas...			

02 - Plan de trabajo de la Beca de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BefeCyT) - UNPAZ 2019

Título del plan de trabajo:

Área del conocimiento:

Proyecto de investigación y/o transferencia acreditado Sien



**ANEXO
RESOLUCION N° 229**

Evaluación de cómo se presenta el plan de trabajo	
Título:	
Código / Número de resolución (de tenerlo):	
Director/a:	

Resumen (hasta 200 palabras):

Relación entre el plan de trabajo del docente y el proyecto en el que se inscribe (desarrollar en no más de 200 palabras):

UNPAZ

Objetivos e hipótesis del plan de trabajo a realizar (desarrollar en no más de 200 palabras):

ANEXO RESOLUCION N° - 229

El presente informe tiene por objeto detallar el cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma de actividades del presente año académico, en el marco de la Resolución N° 229 del 15 de mayo de 2019.

Cronograma de actividades (Consignar sus elementos en la actividad original)

Actividad	Meses												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	

UNPAZ

[Handwritten signatures]

El presente informe fue elaborado y validado por el responsable de la actividad.

**ANEXO
 RESOLUCION N°- 229**
ANEXO II
**Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología
 (BefeCyT) - UNPAZ 2019**
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS

La presente planilla debe contar con la certificación de la información contenida por parte del área con competencia que corresponda.

Universidad:	
Facultad / Instituto:	
Apellido y Nombres:	
DNI:	

Carrera que cursa actualmente:	
Año de ingreso:	
Nº de materias del Plan de Estudio:	
Cantidad de Materias Aprobadas:	
Promedio Histórico de los Egresados (últimos 5 años - incluyendo aplazos):	
Promedio Histórico del Postulante (incluyendo aplazos):	

En todos los casos se deberá adjuntar el Certificado Analítico original de notas obtenidas durante la carrera (incluidos aplazos)



Responsable del Área	
Cargo:	
Firma:	
Sello o Aclaración:	

**ANEXO
RESOLUCION N° 229****ANEXO II****REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN ESTUDIANTIL EN ACTIVIDADES
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (BEFECyT) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA EN
UNIVERSIDADES NACIONALES****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1°.- Las Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología (BEFECyT) tienen como finalidad facilitar la iniciación en la investigación y transferencia a los estudiantes de pregrado y grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ). Se denominan Becas BEFECyT a los estipendios que, a título de promoción, no implican por parte de la UNPAZ un compromiso posterior a la fecha de finalización de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Las BEFECyT estarán destinadas a estudiantes de pregrado y grado de la UNPAZ que participen en Proyectos de Investigación y/o Transferencia financiados por la propia UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Este reglamento se aplica a las Becas BEFECyT otorgadas por la UNPAZ financiadas a partir de fondos correspondientes al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA EN UNIVERSIDADES NACIONALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



**ANEXO
RESOLUCION N° 229**

ARTÍCULO 4°.- La planificación y gestión de la convocatoria para la presentación a Becas BEFECyT estará a cargo del RECTORADO a través de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la cual será responsable de organizar su evaluación, proponer la asignación de becas y realizar el seguimiento posterior, todo sujeto a la disponibilidad presupuestaria que indique la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- El estipendio, sus condiciones, su duración y validez de las Becas BEFECyT serán determinados en las bases de la convocatoria que realice el RECTORADO a través de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

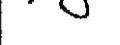
ARTÍCULO 6°.- Todas las solicitudes de beca tienen carácter de declaración jurada, lo cual implica, para el postulante y el/la directora/a, el conocimiento del presente reglamento y la aceptación de las obligaciones y derechos que emanan del mismo. Las solicitudes se deberán presentar en las fechas y lugar establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 7°.- El estipendio correspondiente a cada Beca BEFECyT será abonado a nombre del beneficiario y sólo serán válidas durante el período en que fueron adjudicadas.

ARTÍCULO 8°.- Las Becas BEFECyT constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario.

UNPAZ





ARTÍCULO 9°.- Las Becas BEFECyT no tienen carácter remunerativo, ni bonificable en los términos de la legislación laboral y previsional, tratándose de una suma fija que no se encuentra sujeta a aportes, ni contribuciones, ni tampoco a la liquidación de adicionales o suplementos de ningún tipo y/o licencias pagas y/o beneficios sociales.

ANEXO
RESOLUCION N° 229**CAPÍTULO II****De las Becas de Formación Estudiantil en Actividades de Ciencia y Tecnología**

ARTÍCULO 10.- Las becas tienen por objetivo desarrollar y fortalecer la formación de los estudiantes en materia de investigación, desarrollo, vinculación y transferencia tecnológica.

ARTÍCULO 11.- Podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas BEFECyT aquellos que al momento de la postulación cuenten con las siguientes condiciones:

- a) sean estudiantes de grado o pregrado de la UNIVERSIDAD,
- b) sean estudiantes con un promedio de al menos seis (6) puntos (incluidos aplazos),
- c) participen en el marco de Proyectos de Investigación y/o Transferencia acreditados por UNPAZ que se encuentren en vigencia o en evaluación. En este último caso, el alta de la beca estará sujeta a la aprobación e inicio de ejecución del Proyecto de Investigación y/o Transferencia. Si el proyecto no fuera aprobado, no podrá darse el alta a la beca.

ARTÍCULO 12.- No podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas BEFECyT quienes al momento de postulación incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) hayan finalizado una carrera de grado;
- b) no cumplan con las demás condiciones establecidas en la convocatoria;
- a) hayan sido objeto de sanciones por incumplimiento de las obligaciones correspondientes alguna beca de la UNPAZ otorgada con anterioridad.

ARTÍCULO 13.- Al finalizar la beca, el/la becario/a deberá presentar un Informe Final en el cual se dé cuenta, de manera sintética, el grado de cumplimiento del Plan de Trabajo y los resultados obtenidos. El mismo deberá ser presentado dentro de los



ANEXO
RESOLUCION N° 229

sesenta (60) días de finalizada la beca en la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la cual deberá evaluar su aprobación.

ARTÍCULO 14.- El/la becario/a tendrá un/una director/a y podrá estar acompañado por un/una codirector/a. El/la director/a de la beca deberá cumplimentar con las siguientes condiciones:

A. Para las becas en el marco de proyectos de investigación:

I. ser docente de la UNPAZ y poseer una tesis aprobada de carreras de Maestría o Doctorado acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por su equivalente en el país donde se realizó el posgrado,

II. participar en calidad de docente-investigador en un proyecto de investigación acreditado por la UNPAZ.

B. Para las becas en el marco de proyectos de transferencia:

I. ser docente de la UNPAZ con categoría de Jefe de Trabajos Prácticos o más y tener, al menos, una carrera de grado finalizada,

II. participar en calidad de docente-investigador en un proyecto de transferencia acreditado por la UNPAZ

CAPÍTULO III**Del Procedimiento de Evaluación y Adjudicación**

ARTÍCULO 15.- Cumplido el plazo de inscripción a la convocatoria el procedimiento a seguir a fin de adjudicar las Becas BEFECyT contará con las siguientes etapas:

Etapas I: Admisibilidad. La SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y de los requisitos específicos establecidos en la convocatoria. En caso de incumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada. La

ANEXO
RESOLUCION N° 229

determinación de no admisibilidad ocurrida por el incumplimiento de los requisitos establecidos no podrá ser recurrida.

Etapa II: Evaluación. La evaluación de las postulaciones a las Becas BEFECyT se realizará a través de un Comité Técnico de Evaluación. El Comité Técnico de Evaluación será constituido por la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de acuerdo a las bases establecidas en la convocatoria garantizando condiciones de excelencia e independencia académicas.

El Comité Técnico de Evaluación analizará las postulaciones a las Becas BEFECyT de acuerdo con el presente reglamento y con los criterios específicos establecidos en la convocatoria. Elaborará un orden de mérito, mediante un dictamen fundamentado, que recomiende a la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA la asignación de las Becas.

Etapa III: Adjudicación. La SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA notificará los resultados a todos los/as directores/as y postulantes y procederá a la publicación de la nómina de becas aprobadas.

Etapa IV: Recurso de reconsideración. Los aspirantes que no fueran seleccionados o que objetasen los resultados de la evaluación dispondrán de diez días hábiles, a partir de notificados los resultados, para solicitar el recurso de reconsideración. El mismo deberá ser presentado por escrito ante la Mesa de Entradas de la Universidad y estar dirigido a la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la cual tendrá a su cargo analizar los pedidos en diez días hábiles y desestimar o dar lugar al mismo en el plazo señalado.

Etapa V: Alta de Becas. Una vez transcurrido el período de reconsideración y publicada la nómina definitiva de las Becas BEFECyT, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha estipulada para su inicio. En caso de incumplimiento en el tiempo estipulado o de renuncias durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con el orden de mérito elaborado por el Comité Técnico de Evaluación.



ANEXO
RESOLUCIÓN N° - 229**CAPÍTULO IV****De las obligaciones de los/las directores/as de beca**

ARTÍCULO 16.- Los/as directores/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, comunicando cualquier infracción a la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA;
- b) brindar apoyo al/a la becario/a para la elaboración del Plan de Trabajo y la formulación del/ de los Informe/s Parcial/es y del Informe Final;
- c) avalar con su firma el Plan de Trabajo, el/los Informe/s Parcial/es y el Informe Final;
- d) ser responsable de la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes;
- e) certificar mensualmente la realización de tareas de investigación y/o transferencia del becario a su cargo para autorizar la acreditación del estipendio de beca del mismo;
- f) participar en las actividades académicas convocadas por esta Universidad que estén relacionadas con el área de trabajo del/de la becario/a;
- g) informar a la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA en caso de incumplimiento del trabajo realizado por el/la becario/a y/o renuncia del/de la becario/a;
- h) informar a la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA sobre todo resultado generado en el marco de la beca (publicaciones, transferencia y tesis presentadas) y velar por el cumplimiento de los Artículos 49 a 53 de la Resolución 285/16 del Reglamento de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la UNPAZ;
- i) no ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a 30 días o períodos discontinuos por un total de 120 días durante la beca sin que la Secretaría de Ciencia y Tecnología haya designado a su propuesta un director sustituto o un codirector;



**ANEXO
RESOLUCION N° 229**

- j) renunciar a la dirección de la beca.

ARTÍCULO 17.- En caso de renuncia, licencia prolongada, jubilación o fallecimiento del/de la directora/a, sus funciones serán ejercidas por el codirector. Si no se contase con codirector/a, la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA designará su reemplazo.

ARTÍCULO 18.- El incumplimiento de alguno de los incisos del presente artículo redundará en la imposibilidad del/de la directora/a de presentar postulantes a beca durante los dos (2) años subsiguientes.

CAPÍTULO V**De las obligaciones y derechos de los/as becarios/as**

ARTÍCULO 19.- Los/las becarios/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) conocer y aceptar el presente Reglamento y las Bases y condiciones de la convocatoria y comprometerse a cumplir con las obligaciones que de éstas resulten;
- b) mantener las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio;
- c) informarse, a través de las publicaciones de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, acerca del estado de admisibilidad y de evaluación y acerca del resultado definitivo de la Convocatoria a Becas BEFECyT en la que se inscribió;
- d) cursar y aprobar las asignaturas, seminarios, talleres, y/o prácticas pre-profesionales necesarios para mantener su regularidad de acuerdo con el régimen al que estén sujetos;



**ANEXO
RESOLUCION N° 229**

- e) informar a la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA cualquier variación en su condición de académica, así como los eventuales cambios de domicilio y teléfono en un plazo no mayor a treinta días de producidos dichos cambios;
- f) participar de las instancias de investigación y/o transferencia y formación en las horas semanales previstas en su plan de trabajo;
- g) asistir, colaborar y participar en todo evento científico al que sea convocado por esta Universidad y esté relacionado con su área de trabajo o campo disciplinar;
- h) presentar uno o más informes parciales según corresponda y otro final, los cuales deberán contar con el aval de su director de beca en los plazos establecidos en la convocatoria;
- i) en caso de renuncia a la beca, presentar un informe de lo realizado hasta ese momento;

ARTÍCULO 20.- Los/las becarios/as tendrán los siguientes derechos:

- a) desarrollar actividades académicas relacionadas con su formación tales como cursos, pasantías u otras;
- b) acceder libremente a fuentes de información, diversas y disponibles en la Universidad, tales como bibliotecas, bases de datos, publicaciones electrónicas;
- c) renunciar al usufructo de la beca, previa presentación de nota formal fundamentada a su director/a que será remitida a la Secretaría de Ciencia y Tecnología;
- d) presentar una solicitud de cambio de dirección de beca, la cual deberá ser debidamente fundamentada y presentada por el becario ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología;



ANEXO
RESOLUCION N° 229**CAPÍTULO VI**
De las sanciones

ARTÍCULO 21.- Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 22.- Si se comprobare que un/a becario/a ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa o que percibe en forma conjunta otro beneficio similar, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca. Su titular queda obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado al Rectorado de la Universidad a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, lo cual redundará en su inhabilitación para acceder a otras becas internas de la UNPAZ. El presente artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud de beca.

CAPÍTULO VII
De la cesación del beneficio

ARTÍCULO 23.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento;
- b) por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- c) por abandono o finalización de sus estudios en la UNPAZ;
- d) por desaprobación o falta de presentación de informe/s parcial/es y/o del informe final;
- e) por falta de crédito presupuestario;
- f) por finalizar la Beca BEFECyT según el período informado en la convocatoria.

